

Informe de Secretaría: Once (11) de marzo de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez la presente acción de tutela, la cual llegó por reparto el día jueves 7 de marzo.

HERNAN SINNING ORGULLOSO
secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA ORAL. Santa Marta, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

RAD. 47-001-31-10-002-2024-00080-00

REF. ACCIÓN DE TUTELA PROMOVIDA ASTRID ELENA ROSENSTIEHL ALÍ en contra de la GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – C.N.S.C.

Revisado el expediente de la referencia, encuentra el Despacho que reúne los requisitos establecidos en el Decreto Ley 2591 de 1991, por lo que se abre paso su admisión.

En razón de lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela promovida por ASTRID ELENA ROSENSTIEHL ALÍ en contra de la GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – C.N.S.C.

SEGUNDO: CONCEDER a la accionada un término de dos (2) días para que rinda un informe acerca de los hechos en que se soportó el libelo genitor, advirtiéndole que de no hacerlo se dará aplicación a lo normado por el art. 20 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: Por considerar que les asiste un interés en las resultados del proceso, este despacho **VINCULAR**, a:

- La lista de Elegibles del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 29183.

CUARTO: Por ser pertinente en el asunto se dispone requerir a la Gobernación del Magdalena, para que informe al despacho dentro de las 3 horas siguientes, los nombres, correos electrónicos y demás datos que se estimen pertinentes de los funcionarios que en la actualidad ocupan las vacantes del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 29183 de la gobernación del Magdalena.

Igualmente, en caso que dicho cargo esté vacante, se manifieste expresamente al Despacho. Lo anterior a efectos de proceder a la vinculación de las personas por asistirles un interés directo en la resulta de este asunto.

De igual forma, se solicita a la Gobernación del Magdalena que informe lo siguiente:

- Los números de OPEC de la Convocatoria No. 1303 de 2019 – GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA y en la Convocatoria 2022 – Gobernación del Magdalena, en los

cuales fueron ofertadas vacantes del cargo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 05, y se detalle de cada OPEC:

a) Si la OPEC fue declarada desierta.

b) Si para dicha OPEC fue conformada una lista de elegibles.

c) Informe la situación jurídica actual de cada lista de elegibles, esto es, si se ha dado la movilidad de la lista por novedades sobre nombramientos, derogatorias y/o surgimiento de nuevas vacantes o se han dado nombramiento únicamente en las vacantes ofertadas por cada OPEC.

- Informe la situación jurídica actual de la lista de elegibles, Resolución No. 2649 del 25 de febrero de 2022, conformada para la OPEC 29183, donde se detalle:
 - a) Si con posterioridad al nombramiento de la primera posición en lista se han dado renunciaciones u otras situaciones por parte de la elegible que ocupó la primera posición.
 - b) En caso de haber renunciado o haber sido retirada del cargo por otro motivo, solicito se informe si la novedad del surgimiento de vacantes ya fue reportada a la CNSC y si se solicitó autorización para el uso de la lista de elegibles.

- Respecto de todas las vacantes del cargo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 05, pertenecientes a la planta de personal de la Gobernación del Magdalena, cuya existencia consta en el Manual de Funciones de la entidad Decreto 537 de 30 octubre 2017 y que son específicamente las siguientes:
 - Oficina de Control Interno – Un cargo descrito en la Página 178 del Manual de Funciones Decreto 537 de 30 octubre 2017.
 - Oficina de Programas de Alimentación - Un cargo descrito en la Página 246 del Manual de Funciones Decreto 537 de 30 octubre 2017.
 - Secretaría General – Cuatro cargos descritos en la Página 343 del Manual de Funciones Decreto 537 de 30 octubre 2017.
 - Oficina de Talento Humano - Un cargo descrito en la Página 380 del Manual de Funciones Decreto 537 de 30 octubre 2017.

Se informe:

- Modalidad de provisión de cada vacante, es decir, si cada cargo se encuentra provisto en periodo de prueba, en propiedad, en encargo, en provisionalidad, no provista u otros.
- Se informe el número y fecha de la resolución por medio de la cual se le realizó el nombramiento en el cargo sobre cada vacante, y para aquellas vacantes que se encuentran sin provisión, informe la fecha y número de la resolución por medio de la cual se hizo el retiro del cargo al último servidor que ocupó la vacante.
- En caso de que las vacantes se encuentren sin provisión o con provisión mediante nombramiento en provisionalidad o en encargo, informe si las vacantes fueron reportadas a la plataforma virtual SIMO de la CNSC de conformidad con la Circular Externa CNSC No 001 de 2021, informando la fecha y número de comunicado por medio del cual se hizo el reporte a la CNSC.
- En caso de que existan vacantes definitivas sin proveer o que se encuentren con provisión mediante nombramiento en provisionalidad o en encargo que ya se encuentren reportadas a la plataforma virtual SIMO de la CNSC, servirse informar si su despacho si ya solicitó a la CNSC la autorización para el uso de la lista de elegibles Resolución No. 2649 del 25 de febrero de 2022 o de alguna otra, en aras de efectuar los respectivos nombramientos en período de prueba, informando la fecha de solicitud de la misma.

- En caso de que existan vacantes sin proveer o provistas mediante provisionalidad o encargo, informe si estas corresponden a un número de OPEC en específico para ser provistos mediante el concepto de mismos empleos, en caso afirmativo, informe el número de OPEC al que fue reportado la vacante.

Informe además las razones por las que en la Convocatoria Gobernación del Magdalena 2022 se ofertaron vacantes denominadas AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 05 cuando mi lista de elegibles se encuentra con plena vigencia y dichas vacantes debieron ser provistas con mi lista de elegibles antes de haber sido ofertadas en un nuevo concurso de méritos, según las indicaciones del Artículo 2.2.5.3.2. del Decreto 1083 de 2015 y artículo 8º del Acuerdo 165 de 2020.

Así mismo, se requiere a la Alcaldía de Santa Marta, que publique la presente acción constitucional en la página Web de la Alcaldía de Santa Marta, con el fin de dar aplicación al principio de publicidad en relación con la totalidad de todos los participantes en la convocatoria a que se refiere el Acuerdo No. CNSC – 20181000008216 de 07/12/2018.

Las entidades deberán allegar al día siguiente de su notificación los respectivos soportes

QUINTO: REQUERIR a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC a efectos que realicen notificación, a través de la página web de dicha Comisión y/o enlace SIMO (Sistema de apoyo para la igualdad el mérito y la oportunidad), o el medio más idóneo de que dispongan para tal fin, debiendo suministrarles a dichos aspirantes, copia de la acción de tutela con sus respectivos anexos, y el presente auto admisorio, para que en el término de dos (02) días que si lo consideran pertinente se vinculen y alleguen los documentos en ejercicio de sus derechos de defensa y contradicción. Las entidades deberán allegar al día siguiente de su notificación los respectivos soportes.

De igual forma se le requiere para que informe los reportes de vacantes hechos por parte de la GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA con posterioridad al reporte de vacantes hechos para la Convocatoria No. 1303 de 2019 – GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA, sobre los cargos denominados Auxiliar Administrativo código 407, grado 5, e informe si se ha solicitado y dado autorización para el uso de alguna lista de elegibles, informando el número de OPEC de las listas donde fueron reportadas y autorizadas las vacantes.

SEXTO: Por Secretaría LIBRAR las comunicaciones que sean necesarias para enterar a las partes, siempre por el medio más expedito posible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONARDO DE JESUS TORRES ACOSTA
JUEZ